



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 10 de Febrero de 2025

VISTO:

La solicitud de devolución realizada por la Sra. **SALDAÑA VELASQUEZ PERLA VERONICA** mediante Expediente signado con el n.º 4850-2024-02-0018630, el informe n.º D-000227-2025-ATU/GG-OA-UT, Informe n.º D-000226-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC, Informe n.º D-000004-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45º del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “*Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU*”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”

Que, conforme lo señala el artículo 5º de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

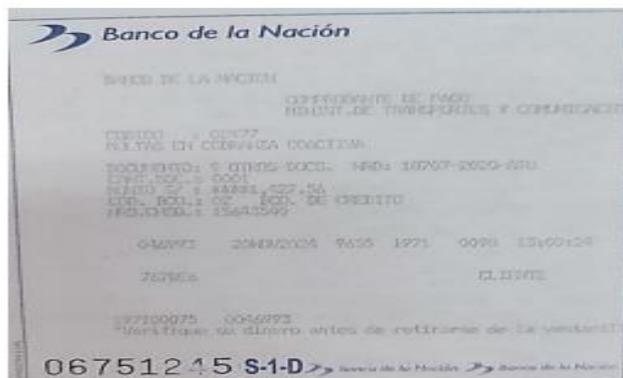
indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, "Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante Informe n.º D-000226-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC, la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, remite el Informe n.º D-000004-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD, donde se señala que:

"(...)3.1 En atención a la solicitud presentada por la administrada SALDAÑA VELASQUEZ PERLA VERONICA sobre la devolución de dinero, se informa lo siguiente:

- a) Que el administrado SALDAÑA VELASQUEZ PERLA VERONICA es el obligado en el procedimiento coactivo N° 2379-2024-ATU-TRANS-EC – Acta de Control N° 18707-2020-ATU-U.
- b) Se confirma la imputación de cheque de gerencia, respecto del Acta de Control N° 18707-2020-ATU-U según comprobante de pago.



- c) Se confirma el pago del administrado SALDAÑA VELASQUEZ PERLA VERONICA por la suma S/. 2753.72 soles



- d) Se confirma que la administrada SALDAÑA VELASQUEZ PERLA VERONICA no tiene otro procedimiento de ejecución coactiva activo con deuda.

3.2 En consecuencia, el monto de la deuda a la fecha de pago era por la suma de S/ 2753.72 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 72/100 SOLES); sin embargo, ingresaron dos pagos por dicho documento de deuda, cuyo total asciende a la suma de S/. 4,181.28 soles, quedando un saldo a favor del obligado de S/ 1,427.56 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 56/100 SOLES) por devolver.”

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe n.º D-000227-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que conforme a lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC y la validación realizada por la coordinación de ingresos de la unidad de Tesorería, se procedió a validar el depósito de la administrada **SALDAÑA VELASQUEZ PERLA VERONICA**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle se describe en el Anexo N° 01 adjunto al informe referido.

Que, el literal j) del Artículo 40º del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de monto embargado, por el importe de **S/ 1,427.56 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 56/100 SOLES)**, a favor de la

administrado **SALDAÑA VELASQUEZ PERLA VERONICA** conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de MULTA.

ARTÍCULO 3°. - **REMITIR** una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **SALDAÑA VELASQUEZ PERLA VERONICA**.

ARTÍCULO 5°. -**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese,

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	Nº VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	4850-2024-02-0018630	SALDAÑA VELASQUEZ PERLA VERONICA	1,427.56	031180	22/11/2024	Banco Nación	19261-2024	02400058	Recursos Ordinarios (RO)